

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.468/09-07-2018

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.468/09-07-2018** aprobada en Sesión Ordinaria No.311 de fecha 9 de julio de 2018, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.468/09-07-2018.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM 025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de la Administración Pública reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, la Comisión Interventora tiene las facultades como las que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.268/23-04-2018, se aprobaron las bases y términos del Concurso por Cotizaciones No.001/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018" a fin de iniciar el proceso de contratación de una firma de auditoría que esté inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la Categoría A y B para la revisión de los Estados Financieros del Régimen de Seguro de Previsión Social (IVM) para el período 2018. **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta de No.1 de Recepción y Apertura de Oferta de fecha 22 mayo de 2018 se giraron invitaciones a las siguientes las empresas: 1) Deloitte & Touche, S. de R.L. 2) Ernst & Young Honduras, S de R.L. 3) KPMG S. de R.L. 4) Nexia Auditores y Consultores, S.A. 5) Price Waterhouse Coopers Interamericana, S. de R.L. 6) Juárez Group S. de R.L. y 7) PKF & Co. S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (6):** Que según consta en el acta antes citada sólo presentó oferta la firma auditora PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V. quien presentó la documentación legal, idoneidad, técnica, financiera y oferta económica en sobre sellado. **CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo al Acta No.2 de fecha 2 de julio de 2018, se procedió al análisis de la documentación legal, idoneidad técnica y financiera del UNICO OFERENTE: PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., quien presentó una oferta económica en sobre cerrado, documentación legal que consta en los folios del 1 al 16 y estados financieros del folio 17 al 28; dicha empresa presentó la siguiente documentación: 1. Declaración Jurada, relacionada con los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y Declaración Jurada de No estar comprometidas en las circunstancias previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debidamente autenticadas según consta en folio 2 de la oferta presentada. 2. Testimonio de la Escritura Pública en la que así mismo consta la administración del poder 3. RTN del oferente y del representante legal, 4. Tarjeta de Identidad del representante legal, 5. Certificación de la ONCAE donde consta la inscripción bajo número 02080-2012 del registro que lleva dicha oficina y 6. Constancia de la Comisión de Bancos y

Seguros donde se acredita estar inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE); dicha documentación fue autentica según consta en el folio 5 de la oferta presentada. **CONSIDERANDO (8):** Que el UNICO OFERENTE: PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., debía subsanar la siguiente documentación: 1. Certificación de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), debido a que la presentada en su oferta está vencida. 2. Constancia vigente para el año 2018 del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de solvencia con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad y 3. Copia de dos contratos suscritos durante los últimos tres años de trabajos similares con empresas públicas o privadas indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme a lo contratado. **CONSIDERANDO (9):** Que transcurrido el plazo para la subsanación en fecha 6 de junio de 2018 la firma auditora PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., presentó las subsanaciones en tiempo pero no en forma, ya que presentó certificación de ONCAE vencida, no presentó la constancia del INFOP y presentó copia de dos contratos suscrito con INJUPEMP y el IHSS, pero dichos contratos no los autenticó. **CONSIDERANDO (10):** Que asimismo en Acta No.3 de fecha 5 de julio de 2018, la Comisión de Evaluación facultada por la Ley para poder realizar investigaciones y verificar la información presentada por el oferente en las subsanaciones, realizó consultas mediante oficios a las siguientes instituciones: ➤ Oficio No.02/2018 dirigido a la Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicitando información sobre si la empresa PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., tiene en trámite de renovación la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado y cuál es el status de la renovación. ➤ Oficio No.003/2018 dirigido al Instituto Nacional de Formación Profesional, solicitando se informe si la empresa PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., está al día con sus aportaciones ➤ Oficio 04/2018, dirigida al INJUPEMP, consultando si la empresa PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., cumplió con lo contratado según contrato No. DSI-030-2015, servicios de depuración y saneamiento de los Estados Financieros. Obteniéndose las siguientes respuestas a las solicitudes realizadas: ➤ OFICIO-ONCAE-SG-678-2018, mediante el cual informa que la empresa PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., no está registrada en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado ni se encuentra en trámite su renovación. ➤ Oficio DGA-338-2018 del Instituto Nacional de Formación Profesional, mediante el cual notifica que la empresa PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., está registrada como aportante pero que a la fecha se encuentra en situación de mora. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión Evaluadora recomienda no adjudicar el proceso de Concurso por Cotizaciones No.001/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018" en virtud que el único oferente no cumplió en forma con la subsanación de los documentos solicitados, y en virtud que el Instituto está obligado a cumplir requerimiento de la CNBS, en cuanto a la presentación anual de los Estados Financieros del Régimen de Seguro de Previsión Social debidamente auditados por una firma auditora externa, se recomienda iniciar un nuevo proceso de contratación en base al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley de Contratación del Estado establece en su Artículo 57 inciso 2) que el órgano responsable de la contratación declarará una licitación fracasado cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo



167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que un concurso será declarado fracasado si no hubieren propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio. **CONSIDERANDO (14):** Que la Circular CNBS No.075/2011 que transcribe la Resolución SB No. 392/03-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) referente a las Normas para el Registro y Contratación del trabajo de los Auditores Externos, establece en el Artículo 10 que las instituciones supervisadas deberán contratar la firma auditora para los estados financieros del año en curso a más tardar cinco (5) meses antes del cierre del periodo contable. **CONSIDERANDO (15):** Que en el Artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se establece que las instituciones supervisadas estarán obligadas a publicar, de conformidad con las normas establecidas por la CNBS, los balances y estados de pérdidas y ganancias al cierre de cada ejercicio con sus respectivas notas complementarias y dictamen del auditor externo. **CONSIDERANDO (16):** Que revisada y analizada el acta de recomendación dada por la Comisión Evaluadora nombrada para tales efectos, y las razones para declarar Fracasado el presente proceso no son imputables a la Administración del IHSS, se considera procedente declarar fracasado el Concurso por Cotizaciones No. 001/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018" dado que no se cumplió con la documentación legal exigida en las bases del concurso, por lo que debe iniciarse de inmediato un nuevo proceso de concurso por cotizaciones que permita cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicados en la Circular CNBS No.075/2011. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículos 1, 5, 11, 12, 23, 33, 38, numeral 4, 57, 61 y 62 de La Ley de Contratación del Estado, Artículos 2, 11, 20, 37, 39, 53, 125, 136, 158, 159, 162, 163, 164, 165 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Circular CNBS No.075/2011 y Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión ordinaria del 9 de julio de 2018, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora, de declarar fracasado el Concurso por Cotizaciones No.001/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018" en virtud que el único oferente PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., no cumplió con documentación legal exigida en las bases del concurso, según se indica a continuación:

- No está registrada en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado ni se encuentra en trámite su renovación.
- Se encuentra en situación de mora con el Instituto Nacional de Formación Profesional.(INFOP)

2. Declarar fracasado el Concurso por Cotizaciones No.001/2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018" en virtud que el único oferente PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., no cumplió con documentación legal exigida en las bases del concurso, razones que no son imputables a la Administración del IHSS **3.** Instruir para iniciar de inmediato un nuevo proceso para la contratación de la Firma Auditora Externa, puesto que se debe cumplir lo establecido por la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros en vista que el plazo de comunicación de contratación de la Firma Auditora Externa para los auditar los estados financiera del Régimen del Seguro de Previsión Social del IHSS para el año 2018 se vence el 31 de julio de 2018 de acuerdo a lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011, relacionada con las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos, la cual en su Artículo 10 establece que las instituciones supervisadas deberán contratar la firma auditora para los estados financieros del año en curso a más tardar cinco (5) meses antes del cierre del periodo contable. **4.** Instruir a la Secretaría General para notificar el resultado de este proceso a la firma auditora PKF & CO. TOVAR LOPEZ S. DE R.L. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en numeral primero de la presente Resolución. **5.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda de inmediato a realizar las gestiones y trámites respectivos para el nuevo proceso de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018". **6.** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, solicitar de inmediata a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Pensiones y Valores una ampliación de plazo para notificar la contratación de dos (2) meses para cumplir lo establecido en el reglamento, por las justificaciones indicadas en el primer numeral. **7.** Transcribir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros los numerales 2, 3 y 6 de la presente Resolución donde se declara fracasado el Concurso por Cotizaciones No.001-2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2018". **8.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina. Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM) Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales correspondientes. **9.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015